

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 30

Martes, 12 de Febrero de 2013

## SUMARIO

### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Resolución indebida del subsidio por desempleo a Rhazi Abdelali ..... 3
- Notificación propuesta de revocación de prestaciones por desempleo a Isabel Rivas Lorenzo ..... 5

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

- Resolución de expediente de modificación de características de concesión aprovechamiento de aguas subterráneas, MC/CP-369/2011-AV (ALBERCA-INY) ..... 7
- Concesión de aprovechamiento de aguas superficiales en El Arenal ..... 9

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ARROYO

- Exposición pública del expediente de declaración de prescripción de derechos reconocidos de presupuestos cerrados ..... 10
- Exposición pública del expediente de declaración de prescripción de obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados ..... 12

#### AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO

- Información pública del expediente de declaración de prescripción de obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados ..... 13
- Información pública del expediente de declaración de prescripción de derechos reconocidos de presupuestos cerrados ..... 15

#### AYUNTAMIENTO DE EL LOSAR DEL BARCO

- Exposición pública cuenta general año 2012 ..... 18

#### AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

- Aprobación inicial del presupuesto general para 2013 ..... 19

#### AYUNTAMIENTO DE VILAFLORES

- Información pública aprobación inicial del presupuesto de la corporación para el ejercicio 2013 ..... 20



**AYUNTAMIENTO DE JUNCIANA**

- Exposición pública cuenta general 2012 ..... 22

**AYUNTAMIENTO DE SAN GARCÍA DE INGELMOS**

- Aprobación definitiva del presupuesto general de 2013 ..... 23

**AYUNTAMIENTO DE GRANDES Y SAN MARTÍN**

- Presupuesto general definitivo para el ejercicio 2013 ..... 25

**ASOCIO DE VILLA Y TIERRA DE PIEDRAHÍTA**

- Aprobación inicial del presupuesto genral para 2013 ..... 26

**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE BARCO Y PIEDRAHÍTA**

- Contratación concesión administrativa de una planta de tratamiento de residuos de construcción ..... 27

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN**

- Recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario Nº 220/2009 por France Telecom España ..... 40



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 414/13

## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial

### REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, a partir del primer mes posterior al periodo del pago reglamentario, con un recargo según lo establecido en el nº 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el Art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ÁVILA, a 29 de Enero de 2013

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*



Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
RHAZI ABDELALI	X2510074S	05201200000056	298,20	3%	307,15	10/10/2011 30/10/2011	BAJA POR NO
				5%	313,11		COMPARECENCIA A
				10%	328,02		REQUERIMIENTO DEL
				20%	357,84		INEM/SPE. SUSPENSION 1 MES



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 584/13

## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de contestación a Reclamación Previa con fecha 04 de diciembre de 2012, por la Dirección Provincial del SEPE de Ávila, a Dña ISABEL RIVAS LORENZO con domicilio en C/ Álvaro de Luna, nº 7, CP. 05430 LA ADRADA (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

**COMUNICACIÓN DE PROPUESTA DE REVOCACIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO.**

Según la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal con fecha 23/02/2012 se le concede un subsidio por agotamiento de la prestación contributiva con responsabilidades familiares. A la fecha de nacimiento del derecho usted carecía de responsabilidades familiares. Su unidad familiar estaba integrada por Vd., su pareja de hecho y su hijo.

Se considera que cumplen el requisito de responsabilidades familiares, cuando la renta del conjunto de la unidad familiar, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75% del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. Las rentas mensuales integras de trabajo de su pareja de hecho divididas por los miembros de la unidad familiar (tres) supera el límite legal de 481,05 € al mes por cada uno de los miembros.

Por ello se le comunica que se ha iniciado un procedimiento de revisión del subsidio por desempleo, con propuesta de revocación del mismo a fecha 11/01/2012.

Se le comunica que la revocación implica que usted ha percibido indebidamente 3294,40 € que corresponde al período del 11/01/2012 al 10/07/2012.

De no estar conforme con lo anterior, dispone de un plazo de 10 días para formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime convenientes a su derecho.

El Servicio Público de Empleo Estatal, está facultado para revisar de oficio la concesión de aquellas prestaciones por desempleo que hubieran sido incorrectamente reconocidas sin necesidad de instar demanda judicial, facultad reconocida de forma reiterada por la jurisprudencia, al interpretar el artículo 226 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, R.D. Legislativo 1/1994 (L.G.S.S.).

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 42-3 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de tres meses, desde la fecha del presente acuerdo para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44-2



de la misma ley, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio del Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Ávila, a 04 de diciembre de 2012. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de LA ADRADA, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 01 de febrero de 2013.

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*.



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 574/13

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Anuncio de resolución del expediente de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia MC/CP-369/2011-AV (ALBERCA-INY), con destino a riego en el término municipal de Palacios de Goda (Ávila).

Examinado el expediente incoado a instancia de la COMUNIDAD DE REGANTES "LA CALVERA" (G05237714) solicitando la modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la Unidad Hidrogeológica 02.17: Región de los Arenales, en el término municipal de Palacios de Goda (Ávila), por un volumen máximo anual de 78.000 m<sup>3</sup>, un caudal máximo instantáneo de 22,56 l/s, y un caudal medio equivalente de 7,52 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 22/01/13, la autorización de la modificación de características de concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

**ANULAR** la inscripción que consta en la sección C del Registro de Aguas a nombre de D. FERNANDO SANZ VALERO con referencia PR-AV-008-034.

**AUTORIZAR** la modificación de características de concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

**TITULAR:** COMUNIDAD DE REGANTES "LA CALVERA"

**N.I.F.:** G05237714

**TIPO DE USO:** Riego (15,6 ha anuales de cultivos herbáceos, en rotación de un total de 28,4601 ha)

**USO CONSUNTIVO:** Sí

**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m<sup>3</sup>):** 78.000

**CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s):** 22,56

**CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s):** 7,52

**PROCEDENCIA DE LAS AGUAS:** Unidad Hidrogeológica 02.17: Región de los Arenales



**PLAZO POR EL QUE SE OTORGA:** 50 años desde la Resolución de Concesión Administrativa de fecha 6 de noviembre de 2008.

**TITULO QUE AMPARA EL DERECHO:** Resolución de Modificación de Características de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de modificación de características de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página Web [www.chduero.es](http://www.chduero.es) (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., *Rogelio Anta Otorel*.



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 577/13

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Comisaría de Aguas

Ref. Local: 251714/08

Ref. Alberca: 1311/2008

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 24 de enero de 2013, se otorga a D. Ovidio Cano Troitiño, con DNI/CIF 6.533.472-T la concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

**Clase y afección del aprovechamiento:** Riego

**Volumen máximo anual:** 339 m<sup>3</sup>/año

**Caudal máximo concedido:** 0,25 l/s

**Caudal máximo instantáneo:** 0,75 l/s

**Tipo de captación:** Aguas superficiales

**Localización de la captación:**

Término municipal y provincia: El Arenal (Ávila)

Polígono y parcela: Manantial de Los Horascales, situado en el Monte Público nº 1 de El Arenal (Ávila), a 150 metros de la finca

Superficie de riego: 0,7964 ha (parcelas 42 y 43 del polígono 1)

Lo que se hace público en cumplimiento del lo dispuesto en el art. 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Madrid, a 24 de enero de 2013.

El Comisario de Aguas, *Ignacio Ballarín Iribarren*.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 382/13

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ARROYO

### ANUNCIO

Aprobada por el Ayuntamiento de SANTA MARIA DEL ARROYO (Ávila), en sesión ordinaria celebrada con fecha veintiséis de diciembre de dos mil doce, el expediente de declaración de su prescripción de derechos reconocidos de Presupuestos cerrados, y su anulación y baja, de los que se detallan en el anexo que figura al pie del presente anuncio, se convoca, por plazo de veinte días, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, así como el expediente en el que se contiene.

### ANEXO

Relación de titulares que figuran en el expediente y que pueden verse afectados por el mismo:

Cuenta	Descripción	Cantidad
1997-11200	RECIBOS IBI RÚSTICA 1997.....	531,43.-€
1997-11200	RECIBOS IBI URBANA 1997 .....	306,19.-€
<b>TOTAL EJERCICIO 1997.....</b>		<b>837,62.-€</b>

Cuenta	Descripción	Cantidad
1998-13000	RECIBOS I.A.E. 1998 .....	303,63.-€
1998-34900	RECIBOS ABASTECIMIENTO AGUA 1998.....	347,55.-€
<b>TOTAL EJERCICIO 1998.....</b>		<b>651,18.-€</b>

Cuenta	Descripción	Cantidad
1999-11300	RECIBOS I.B.I. URBANA 1999 .....	784,75.-€
<b>TOTAL EJERCICIO 1999.....</b>		<b>784,75.-€</b>

Cuenta	Descripción	Cantidad
2000-34900	RECIBOS TRÁNSITO DE GANADOS 2000 .....	2,70.-€
2000-76000	JUNTA DE CASTILLA Y LEON	
	SUBVENCIÓN OBRAS CONSULTORIO MÉDICO .....	14,53.-€
<b>TOTAL EJERCICIO 2000 .....</b>		<b>17,23.-€</b>



Cuenta	Descripción	Cantidad
2001-34900	RECIBOS TRÁNSITO DE GANADOS 2001.....	186,29.-€
<b>TOTAL EJERCICIO 2001 .....</b>		<b>186,29.-€</b>

Cuenta	Descripción	Cantidad
2002-34900	RECIBOS TRANSITO DE GANADOS 2002.....	108,94.-€
2002-34900	RECIBOS AGUA 2002 .....	26,25.-€
2002-11200	RECIBOS I.B.I. RÚSTICA 2002 .....	7,69.-€
<b>TOTAL EJERCICIO 2002.....</b>		<b>143,15.-€</b>

Cuenta	Descripción	Cantidad
2003-11200	RECIBOS I.B.I. RÚSTICA 2003 .....	117,90.-€
2003-34900	RECIBOS AGUA 2003 .....	315,07.-€
<b>TOTAL EJERCICIO 2003 .....</b>		<b>432,97 .-€</b>

Cuenta	Descripción	Cantidad
2004-11200	RECIBOS I.B.I. RÚSTICA 2004.....	400,55.-€
2004-11300	RECIBOS I.B.I. URBANA 2004.....	580,44.-€
<b>TOTAL EJERCICIO 2004 .....</b>		<b>980,99.-€</b>

Cuenta	Descripción	Cantidad
2005-34900	RECIBOS TRANSITO DE GANADOS 2005.....	17,66.-€
<b>TOTAL EJERCICIO 2005 .....</b>		<b>17,66.-€</b>

Cuenta	Descripción	Cantidad
2006-30000	RECIBOS TASA AGUA 2006.....	1.855,54.-€
2006-33000	RECIBOS TRANSITO DE GANADOS 2006 .....	327,00.-€
2006-29900	COBRANZA BÁSCULA PÚBLICA 2006 .....	239,20.-€
<b>TOTAL EJERCICIO 2006 .....</b>		<b>2.421,74.-€</b>

Cuenta	Descripción	Cantidad
2007-30000	RECIBOS TASA AGUA 2007 .....	235,38.-€
<b>TOTAL EJERCICIO 2007 .....</b>		<b>235,38.-€</b>
<b>TOTAL GENERAL: .....</b>		<b>6.708,96 -€</b>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Santa María del Arroyo, a 31 de diciembre de 2012

El Presidente, *Rubén Rodríguez Arribas*



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 383/13

### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ARROYO

#### ANUNCIO

Aprobada por el AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL ARROYO, en sesión ordinaria celebrada con fecha veintiséis de diciembre de dos mil doce, el expediente de declaración de su prescripción y de obligaciones indebidas, de Presupuestos cerrados, y su anulación y baja, de las que se detallan en el anexo que figura al pie del presente anuncio, se convoca, por plazo de veinte días, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, así como el expediente en el que se contiene.

#### ANEXO

Relación de titulares que figuran en el expediente y que pueden verse afectados por el mismo:

Cuenta	Descripción	Cantidad
2004-100-6000	PENDIENTE DE PAGO A DIPUTACIÓN PROVINCIAL	
	APORTACIÓN MUNICIPAL OBRAS PLANES PROVINCIALES	701,77.-€
<b>TOTAL EJERCICIO 2004</b>		<b>701,77.-€</b>
<b>TOTAL GENERAL:</b>		<b>701,77.-€</b>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Santa María del Arroyo, a 31 de diciembre de 2012

El Presidente, *Rubén Rodríguez Arribas*.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 360/13

## AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO

### ANUNCIO

Aprobada por el AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO, en sesión ordinaria celebrada con fecha veintiocho de diciembre de dos mil doce, el expediente de declaración de su prescripción y de obligaciones indebidas, de Presupuestos cerrados, y su anulación y baja, de las que se detallan en el anexo que figura al pie del presente anuncio, se convoca, por plazo de veinte días, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, así como el expediente en el que se contiene.

### ANEXO

Relación de titulares que figuran en el expediente y que pueden verse afectados por el mismo:

Cuenta	Descripción	Cantidad
2002-400-6000	PENDIENTE DE PAGO OBRAS PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y CENTRO SOCIAL. VARIOS .....	3.080,54.-€
2002-900-7630	PENDIENTE DE APORTACIÓN A MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE AMBLES .....	600,00.-€
<b>TOTAL EJERCICIO 2002 .....</b>		<b>3.680,54.-€</b>

Cuenta	Descripción	Cantidad
2003-400-6000	PENDIENTE DE PAGO A COMERCIAL ELECTRÓNICA AVILA MATERIAL AUDIOVISUAL CENTRO SOCIAL.....	6.400,88.-€
2003-900-7630	PENDIENTE DE APORTACIÓN A MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE AMBLES .....	3.500,00.-€
<b>TOTAL EJERCICIO 2003 .....</b>		<b>9.900,88.-€</b>

Cuenta	Descripción	Cantidad
2007-900-7610	PENDIENTE DE APORTACIÓN A DIPUTACION PROVINCIAL PLANES PROVINCIALES.....	3.804,36.-€
<b>TOTAL EJERCICIO 2007 .....</b>		<b>3.804,36.-€</b>



Cuenta	Descripción	Cantidad
2008-100-6800	PENDIENTE DE PAGO REHABILITACIÓN PLANTA BAJA AYUNTAMIENTO, PARA SALDA DE ARTE CONTEMPORANEO A CONSTRUCCIONES ANTONIO SÁNCHEZ GARCIA .....	4,00.-€
2008-900-7610	PENDIENTE DE PAGO APORTACIÓN A DIPUTACIÓN PROVINCIAL OBRA PLANES 2008 SALOBRALEJO .....	154,12.-€
<b>TOTAL EJERCICIO 2008 .....</b>		<b>158,12.-€</b>
<b>TOTAL GENERAL: .....</b>		<b>17.543,90 €</b>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Muñogalindo, a 31 de diciembre de 2012

El Presidente, *Pedro Pablo Pascual Sanz*



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 361/13

## AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO

### ANUNCIO

Aprobada por el Ayuntamiento de Muñogalindo (Ávila), en sesión ordinaria celebrada con fecha veintiocho de diciembre de dos mil doce, el expediente de declaración de su prescripción de derechos reconocidos de Presupuestos cerrados, y su anulación y baja, de los que se detallan en el anexo que figura al pie del presente anuncio, se convoca, por plazo de veinte días, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, así como el expediente en el que se contiene.

### ANEXO

Relación de titulares que figuran en el expediente y que pueden verse afectados por el mismo:

Cuenta	Descripción	Cantidad
1997-30000	RECIBOS TASA ALCANTARILLADO 1997.....	587,62.-€
<b>TOTAL EJERCICIO 1997</b> .....		<b>587,62.-€</b>

Cuenta	Descripción	Cantidad
1998-13000	RECIBOS I.A.E.....	742,33.-€
1998-30000	RECIBOS ALCANTARILLADO 2º SEMESTRE 1998.....	101,03.-€
1998-30000	RECIBOS ALCANTARILLADO 2º SEMESTRE 1998.....	910,23.-€
1998-30000	RECIBOS ALCANTARILLADO 1º SEMESTRE 1998.....	623,28.-€
<b>TOTAL EJERCICIO 1998</b> .....		<b>2.376,87.-€</b>

Cuenta	Descripción	Cantidad
2000-30000	RECIBOS ALCANTARILLADO 2º SEMESTRE 2000.....	888,00.-€
2000-76000	MANCOMUNIDAD ASOCIO DE AVILA, RESTO SUBVENCIÓN CENTRO INTERPRETACIÓN .....	3.005,06.-€
<b>TOTAL EJERCICIO 2000</b> .....		<b>3.893,06.-€</b>

Cuenta	Descripción	Cantidad
2001-13000	RECIBOS ALCANTARILLADO 2001.....	2.541,44.-€



Cuenta	Descripción	Cantidad
2001-76000	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AVILA APORTACIÓN OBRA CENTRO SOCIAL.....	0,01.-€
2001-76000	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AVILA APORTACIÓN OBRA DRENAJE FCL 2001. ....	4.581,94.-€
2001-13000	RECIBOS I.A.E 2001 .....	65,34.-€
<b>TOTAL EJERCICIO 2001 .....</b>		<b>7.098,73.-€</b>

Cuenta	Descripción	Cantidad
2002-30000	RECIBOS ALCANTARILLADO 2002.....	3.017,19.-€
2002-76000	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AVILA APORTACIÓN OBRA PLANES 2002 .....	4.638,90.-€
2002-34900	RECIBOS TASA ABASTECIMIENTO AGUA 1º Y 2º SEMESTRE 2002 .....	7.655,38.-€
<b>TOTAL EJERCICIO 2002.....</b>		<b>15.311,47.-€</b>

Cuenta	Descripción	Cantidad
2003-30000	RECIBOS ALCANTARILLADO 2003.....	2.859,73.-€
<b>TOTAL EJERCICIO 2003 .....</b>		<b>2.859,73.-€</b>

Cuenta	Descripción	Cantidad
200411500	RECIBOS IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA 2004 .....	854,04.-€
<b>TOTAL EJERCICIO 2004.....</b>		<b>854,04.-€</b>

Cuenta	Descripción	Cantidad
2005-30000	RECIBOS TASA ALCANTARILLADO 2005.....	5.374,14.-€
2005-76000	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AVILA APORTACIÓN OBRA 152 F.C.L.....	1.004,02.-€
<b>TOTAL EJERCICIO 2005 .....</b>		<b>6.378,16.-€</b>



Cuenta	Descripción	Cantidad
2006-30000	RECIBOS TASA ALCANTARILLADO 1º Y 2º SEMESTRE.....	4.757,28.-€
<b>TOTAL EJERCICIO 2006.....</b>		<b>4.757,28.-€</b>

Cuenta	Descripción	Cantidad
2006-30000	RECIBOS TASA ALCANTARILLADO 2º SEMESTRE .....	2.977,22.-€
<b>TOTAL EJERCICIO 2007.....</b>		<b>2.977,22.-€</b>
<b>TOTAL GENERAL: .....</b>		<b>47.094,18.-€</b>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Muñogalindo, a 31 de diciembre de 2012

El Presidente, *Pedro Pablo Pascual Sanz*



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 541/13

### AYUNTAMIENTO DE EL LOSAR DEL BARCO

#### ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En El Losar del Barco, a 5 de febrero de 2013.

El Alcalde, *Máximo cruz García*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 566/13

### AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 31 de enero de 2013, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Piedrahíta, a 1 de febrero de 2013

El Alcalde, *Federico Martín Blanco*



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 417/13

## AYUNTAMIENTO DE VILLAFLOR

### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18.01.13, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2.013. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2ª del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del antedicho R.D.L., el Presupuesto, cuyo resumen por Capítulos se relaciona a continuación, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad acuerdo expreso ni nueva publicación del mismo.

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

I: Impuestos directos.....	25.142,39
II: Impuestos indirectos.....	700,00
III: Tasas y otros ingresos.....	18.253,00
IV: Transferencias corrientes.....	39.560,00
V: Ingresos patrimoniales.....	3.151,00
VII: Transferencias de capital.....	160,00
IX: Pasivos financieros.....	10,00
<b>TOTAL.....</b>	<b>86.976,39</b>

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

I: Gastos de personal.....	16.525,20
II: Gastos en bienes corrientes y servicios.....	58.446,00
III: Gastos financieros.....	339,14
IV: Transferencias corrientes.....	1.025,00
VI: Inversiones reales.....	8.610,00
IX: Pasivos financieros.....	2.031,05
<b>TOTAL.....</b>	<b>86.976,39</b>



**PLANTILLA DE PERSONAL:**

A) Plazas de funcionarios:

1. Con habilitación nacional.

1.1. Secretaria-Intervención, Grupo B: 1 plaza, agrupada

B) Personal laboral fijo: 1 plaza (Indicativo, no vinculante)

1. Operario de servicios múltiples; media jornada; VACANTE

C) Personal laboral eventual: 3 plazas (Indicativo, no vinculante)

1. Peón especializado: 1 plazas

2. Peón especializado; media jornada: 2 plazas

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de interposición de cualquier otro recurso.

En Villafior, a 29 de Enero de 2.013.

La Alcaldesa, *M<sup>a</sup> Jesús Martín Sánchez*



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 542/13

### AYUNTAMIENTO DE JUNCIANA

#### ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012 informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Junciana a 5 de febrero de 2013.

El Alcalde, *Marcelino Nieto López*.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 533/13

## AYUNTAMIENTO DE SAN GARCÍA DE INGELMOS

### ANUNCIO

#### PRESUPUESTO GENERAL DE 2013

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-86, y aprobado inicialmente en sesión de Fecha 27-11-2012, por el Pleno de la Corporación, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2013, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al pública, se hace constar lo siguiente:

I.- Resumen del Presupuesto para. 2013:

#### INGRESOS:

A) Operaciones corrientes:

1.- Impuestos Directos .....	16.222,00.- Euros
2.- Impuestos Indirectos .....	170,00.- Euros
3.- Tasas y otros ingresos .....	5.590,00.- Euros
4.-Transferencias corrientes .....	22.370,00.- Euros
5.- Ingresos Patrimoniales.....	25.050,00.- Euros

B) Operaciones de Capital

7.- Transferencias de capital .....	2.130,00.- Euros
-------------------------------------	------------------

**TOTAL INGRESOS .....71.532,00.- EUROS**

#### GASTOS:

A) Operaciones corrientes

1.- Gastos de personal .....	16.200,00.- Euros
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios .....	51.490,00.- Euros
3.- Gastos financieros.....	25,00.- Euros
4.- Transferencias Corrientes .....	1.307,00.- Euros

B) Operaciones de capital

6.- Inversiones reales .....	2.510,00.- Euros
------------------------------	------------------

**TOTAL GASTOS .....71.532,00.- EUROS**

II.- La plantilla de personal queda fijada de la siguiente forma:

Denominación de la Plaza.

.- Personal funcionario de carrera.



A/- Funcionarios con habilitación de carácter nacional.

1.- Secretaria-Intervención, una plaza, agrupada con Blascomillan y Mancera de Arriba.

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

San García de Ingelmos, a 21 de Enero de 2013.

El Alcalde, *Carlos Rodríguez Blázquez*.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 547/13

## AYUNTAMIENTO DE GRANDES Y SAN MARTÍN

### ANUNCIO

#### PRESUPUESTO 2013

En cumplimiento de lo dispuesto del el Art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y teniendo en cuenta que el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de 20-12-2012, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad, para el ejercicio 2013, al no haber sido presentadas reclamaciones en el plazo de exposición pública, anunciado en el B.O.P. N° 9 de 15 de Enero de 2013, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULO

##### PRESUPUESTO DE INGRESOS

1º.- Impuestos Directos .....	8.400 Euros
2º.- Impuestos Indirectos .....	80 Euros
3º.- Tasas y otros ingresos .....	9.240 Euros
4º.- Transferencias Corrientes .....	14.480 Euros
5º.- Ingresos Patrimoniales .....	4.700 Euros
7º.- Transferencias de Capital .....	10.000 Euros
<b>TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS .....</b>	<b>46.900 Euros</b>

##### PRESUPUESTO DE GASTOS

1º.- Gastos del Personal .....	8.500 Euros
2º.- Gastos en bienes corrientes y servicios .....	23.200 Euros
4º.- Transferencias corrientes .....	1.000 Euros
7º.- Inversiones Reales .....	14.200 Euros
<b>TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS .....</b>	<b>46.900 Euros</b>

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento.

**PLANTILLA DE PERSONAL:** Una plaza de Secretaria-Intervención (Agrupado)

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Grandes, 31 de Enero de 2013.

El Alcalde-Presidente, *M. Ángel Alonso Gómez*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 567/13

### ASOCIO DE VILLA Y TIERRA DE PIEDRAHÍTA

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Asocio de Villa y tierra de Piedrahíta, de fecha 15 de enero de 2013, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Piedrahíta, a 22 de enero de 2013

El Presidente, *Federico Martín Blanco*



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 557/13

### **MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE BARCO Y PIEDRAHÍTA**

#### **CONTRATACION DE CONCESION ADMINISTRATIVA DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN**

De conformidad con el acuerdo de la Asamblea de Concejales, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto de adjudicación, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, de la concesión administrativa de la Planta de Tratamiento de residuos de construcción en El Barco de Ávila, para la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos de construcción y papel, calificado como bien de dominio público, conforme a los siguientes datos:

#### **1) PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONCESION ADMINISTRATIVA DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN**

##### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato**

El contrato tiene por objeto otorgar el uso privativo de la Planta de Tratamiento de residuos de construcción en El Barco de Ávila, construida por la Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta en el término municipal de El Barco de Ávila, calificada como bien de dominio público, para la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos de construcción y papel, mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Descripción del inmueble: Fincas rústicas dotada de las instalaciones de una planta de tratamiento de residuos de construcción y papel.

a) Situación geográfica: Polígono 1, parcelas 17 a 24 del catastro de rústica, en la localidad de El Barco de Ávila, provincia de Ávila.

b) Superficie: 75.577,63 m<sup>2</sup>.

c) Destino del bien: Planta de tratamiento de residuos de construcción y de otro tipo.

d) Inscripción del bien en:

- Registro de la Propiedad de Piedrahíta al Tomo 1992, Libro 69. Folio, 161 Finca 5289; al Tomo 649, Libro 22, Folio 235, Finca 1485.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por satisfacer de forma directa o inmediata la finalidad pública del servicio de recogida de residuos de construcción y papel.

##### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los



términos del contrato, de acuerdo con el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con la cláusula decimoquinta de este Pliego.

#### **CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Mancomunidad cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web <http://www.mancomunidadesavila.es/mancomunidad/barco-y-piedrahita/perfil-de-contratante.html>

#### **CLÁUSULA CUARTA. Canon**

El canon que sirve de base a la licitación se fija en CINCUENTA MIL euros/año, actualizándose al índice de precios al consumo cada año, se abonará con una periodicidad de trimestral.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación**

A la vista del importe del contrato que asciende a 500.000,00 euros, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será la Asamblea de Concejales.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Duración**

El plazo de utilización del bien de dominio público será de diez años.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Bienes Inmuebles, Instalaciones y Bienes Muebles que se entregan al concesionario para el servicio.**

Por la Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta se entregan al concesionario para la ejecución del servicio de recogida de residuos de construcción y papel los siguientes bienes:

##### **1) BIENES INMUEBLES.**

a.- Planta de tratamiento de residuos situada en el Polígono 1, parcelas 17 a 24 del catastro de rústica, en la localidad de El Barco de Ávila, provincia de Ávila, construida en el año 2012, conforme al proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Montes D. Luis Eduardo Canelo Pérez, modificado con fecha abril de 2012, con las instalaciones y maquinaria señalada en el mismo.

##### **2) INSTALACIONES.**

a.- Bascula de pesaje.



- b.- Planta modular de triaje de escombros.
- c.- Edificio polivalente preconstruido.

3) BIENES MUEBLES.

- a.- Retroexcavadora.
- b.- Prensa de papel.
- c.- Camión marca Renault.
- d.- Generador eléctrico.

**CLÁUSULA OCTAVA. Ámbito del Servicio.**

La Planta de Tratamiento de residuos de construcción en El Barco de Ávila, deberá dar obligatoriamente a prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos de construcción y papel, a todos los municipios integrantes de la Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta.

Así mismo podrá prestar el servicio a municipios no integrados en la Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta, pertenecientes a la provincia de Ávila, situados entre la zona norte de la Sierra de Gredos, oeste del puerto de Villatoro, límite provincial de Salamanca.

**CLÁUSULA NOVENA. Obras o Instalaciones a Realizar por el Concesionario**

Las obras o instalaciones a realizar por el concesionario y a su costa en el plazo de seis meses desde la firma del contrato administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el proyecto redactado por los Servicios Técnicos de la Mancomunidad, son las siguientes:

- Separador de aire con cinta de acopio, para añadir a la Planta modular de triaje de escombros. Importe 35.000,00 euros.

**CLÁUSULA DECIMA. Deberes y Facultades del Concesionario**

1) Facultades.

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
- Gestionar y explotar la actividad.

2) Deberes.

- a.- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- b.- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- c.- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y de las obras que construyere.
- d.- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.



e.- Obligación de destinar los terrenos, instalaciones y maquinaria a los fines del servicio de recogida de residuos de construcción y papel.

f.- Obligación de mantener en perfecto estado de uso y mantenimiento los terrenos, instalaciones, maquinaria y vehículos pasando las inspecciones periódicas legalmente establecidas.

g.- Obligación de mantener al día los seguros de todo tipo que correspondan obligatoriamente a los servicios, instalaciones, maquinaria y vehículos.

h.- Transferir los residuos peligrosos a Gestores de Residuos Autorizados en el plazo máximo de tres meses desde el depósito en la Planta de Tratamiento de Residuos de Construcción.

i.- Eliminar los residuos de construcción seleccionados y almacenados cada año, mediante su transformación en materiales utilizables o su entrega a Gestores de Residuos Autorizados.

j.- Someterse a la Ordenanza reguladora y de la tasa de la gestión de residuos de construcción y demolición de la Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta en todos sus términos de gestión y de tasas aplicables, al servicio.

g.- Deberá gestionar el tratamiento de las entregas de papel y cartón realizadas por la Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta.

h.- Deberá permitir y gestionar el tratamiento de las entregas de podas urbanas de árboles y arbustos de los municipios de la Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Facultades de la Corporación**

— Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

— Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones, construcciones bienes muebles.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Reversión**

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de seis meses, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Extinción de la Concesión**

La concesión otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por rescate.

Por resolución judicial.

Por impago del canon durante dos trimestres.



Por cometer una falta muy grave o tres graves contra la normativa urbanística, ambiental, o de residuos.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por dos de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las ac-



tividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de servicios, la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por dos de los siguientes medios relacionados, donde obligatoriamente deberá constar la letra f):

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

i) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

j) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar

#### **CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Presentación de Proposiciones**

Las ofertas se presentarán en la Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta C/ Arco nº 2, 1ª planta de El Barco de Ávila, en horario de atención al público de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al órgano de contratación, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación, la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne el título completo del contrato y el nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario de la Mancomunidad.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación, con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para la concesión administrativa de la Planta de Tratamiento de residuos de construcción en El Barco de Ávila».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirá los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE «A»**

##### **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

— Original o testimonio notarial autenticado de la escritura de constitución de la empresa mercantil y de sus modificaciones, inscrito en el correspondiente Registro Mercantil o inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán original o testimonio notarial autenticado del poder de representación, que deberá ser bastantado por el Secretario de la Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta.



— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente por el órgano receptor de la documentación o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 1.000,00 euros, 2 % del presupuesto del contrato.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**SOBRE «B»  
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE  
FORMA AUTOMÁTICA.**

a) Proposición económica:

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado de la convocatoria de oferta, para la concesión administrativa del bien de dominio público \_\_\_\_\_ sito en \_\_\_\_\_, procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».



b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Provisional**

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 1.000,00 euros equivalente al 2% del presupuesto del contrato, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará:

— En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la cuenta corriente a nombre de la Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta en Bankia, sucursal de El Barco de Ávila, nº 2038 7771 01 6400002355.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

Criterios cuantificables automáticamente:

1.- Mayor canon ofrecido: Por cada 100,00 euros o fracción de mejora sobre el precio de licitación 4 puntos, hasta 100 puntos.

2.- Experiencia en gestión de establecimientos similares: Por cada planta y año 3 puntos, hasta 15 puntos.

3.- Mejoras en recursos materiales y equipamiento auxiliar, cuantificable económicamente: Por cada 10.000,00 euros o fracción 5 puntos hasta 50 puntos.

4.- Contratación de personal empadronado en un municipio perteneciente a la Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta, con un contrato de cinco años de duración, debiéndose firmar con el trabajador en un plazo de tres meses desde la firma del contrato administrativo con la Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta. Por cada trabajador 20 puntos. Hasta 100 puntos.

5.- Plan de revisión y mantenimiento de las instalaciones y maquinaria por organismo de control ambiental autorizado por la Junta de Castilla y León: Por cada año 1 puntos, hasta 10 puntos.



#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- El Presidente de la Mancomunidad, que actuará como Presidente de la Mesa.
- El Secretario-interventor, Vocal.
- Un Concejal, Vocal.  
Un Concejal, Vocal.
- Un Concejal, Vocal.
- Un administrativo, que actuará como Secretario de la Mesa.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Apertura de Proposiciones**

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 17,30 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, se procederá a la apertura y examen de los sobres «B», y su valoración.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Requerimiento de Documentación**

A la vista de la valoración de los criterios de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél



en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Garantía Definitiva**

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 3% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

— En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la cuenta corriente a nombre de la Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta en Bankia, sucursal de El Barco de Ávila, nº 2038 7771 01 6400002355.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados**

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

- Precio: Cuando supere el 25 por ciento de la media ponderada de las ofertas.
- Trabajadores: Cuando se proponga la contratación de más de cinco trabajadores a tiempo completo.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.



La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Formalización de la concesión**

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Indemnizaciones.**

1) La renuncia del concesionario a la concesión administrativa antes del plazo de finalización determinará las siguientes indemnizaciones:

a) Ente la firma del contrato y el cuarto año completo:

- Pérdida de la garantía definitiva.
- 10 por cien del canon del año de renuncia.

b) Ente el quinto año y el octavo completo:

- Pérdida de la garantía definitiva.
- 6 por cien del canon del año de renuncia.

c) Ente el noveno año y la finalización de la concesión:

- Pérdida de la garantía definitiva.
- 2 por cien del canon del año de renuncia.



**CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Tarifas aplicables a los residuos entregados en la Planta.**

1) Las tarifas aplicables a la entrega de residuos en la Planta de tratamiento de residuos de construcción serán las determinadas en la Ordenanza reguladora y de la tasa de la gestión de residuos de construcción y demolición de la Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta.

2) La revisión de las tarifas podrá realizarse de oficio o a instancia del concesionario anualmente.

El concesionario deberá presentar anualmente cuentas justificativas de ingresos y gastos de la planta de tratamiento de residuos de construcción, que permitan determinar los deficit de gestión de la planta.

3) Las entregas de todo tipo de mobiliario (muebles de madera, metálicos, colchones, ordenadores, etc) por parte de los servicios de recogida de la Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta estarán exentos del pago de las tarifas establecidas en la ordenanza reguladora y de la tasa de la gestión de residuos de construcción y demolición.

4) Las entregas de papel y cartón por parte de la Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta estarán exentos del pago de las tarifas establecidas en la ordenanza reguladora y de la tasa de la gestión de residuos de construcción y demolición.

5) Las entregas de de podas urbanas de árboles y arbustos por parte de la Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta estarán exentos del pago de las tarifas establecidas en la ordenanza reguladora y de la tasa de la gestión de residuos de construcción y demolición.

**CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato**

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se registrá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales , el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Las partes se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales del municipio de El Barco de Ávila.

En El Barco de Ávila, a 30 de Enero de 2013.

El Presidente, *Agustín González González*.



# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 591/13

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección: 002- Burgos

### EDICTO

Doña Sonia Gozalo Delgado, Secretaria Judicial de la Sección Segunda de la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

Hago saber: Que en el recurso contencioso-administrativo P.O. 220/2009, interpuesto por FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A. contra resolución del AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO de 26/12/2008, publicado en el B.O.P. N° 252, se ha dictado sentencia, declarada firme con fecha 31 de enero de 2013, cuyo fallo literal dice así.

### FALLO

Estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por la mercantil France Telecom España S.A. representada por el Procurador Don Eusebio Gutiérrez Gómez y defendida por la Letrada Doña Esther Zamarriego Santiago, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Solosancho, Ávila de 26 de diciembre de 2008 por el que se aprueba la Ordenanza reguladora de la tasa por Utilización privativa o Aprovechamiento especial del Suelo, Subsuelo o Vuelo de Vías Públicas publicada en el BOP de 30 de diciembre de 2008, que se anula por ser contraria a derecho

Ello sin hacer expresa condena en las costas procesales causadas en esta instancia.

En Burgos, a cuatro de Febrero de dos mil trece.

La Secretaria, *Sonia Gozalo Delgado*.